

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**Concepción, Antioquia, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés
(2023)**

Proceso	<i>Verbal- Pertenencia</i>
Demandante	<i>Jairo de Jesús Orrego Zuluaga y Oscar Hernán Orrego Acevedo</i>
Demandado	<i>Publio Eladio Tapias Mendoza y otros</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2023-00141-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorios N° 580</i>
Asunto	<i>Rechaza por competencia</i>

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 numeral 7° del Código General del Proceso, atendiendo a la competencia territorial, “... *en los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante*”.

Señalado lo anterior, y examinada la presente demanda, se encuentra que el bien objeto de usucapión es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 026-2482, y según certificado de libertad y tradición del mismo, este se encuentra ubicado en el paraje “San Pedro” de jurisdicción del municipio de Santo Domingo, lo que se acompasa con el certificado especial de pertenencia expedido por la Oficina Registral de la misma municipalidad (fl. 005 y 006 digital).

Dicho lo anterior, es el Juez Promiscuo Municipal de Santo Domingo (Reparto) el competente para conocer de la presente solicitud, por lo tanto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar de plano la solicitud de la referencia por falta de competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P.

SEGUNDO: Remitir por Secretaría las presentes diligencias al Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Domingo – Antioquia (Reparto), para lo de su cargo.

TERCERO: Por Secretaría déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE

MARLLERY ELENA GIRALDO BAENA
JUEZA E

Firmado Por:
Marlery Elena Giraldo Baena
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ba4501d789dbd2c0da73cbab8b19e1f6414939242773710064152f5923fcb76**

Documento generado en 22/11/2023 04:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>